

DE LAS RESPONSABILIDADES

1. Responsabilidad técnica del producto. Consideraciones generales:

- 1.1 La persona humana designada libremente por el establecimiento como Director Técnico de un producto destinado para la alimentación animal debe contar con título universitario acorde al tipo de producto a registrar:
 - a) Productos destinados a animales de compañía, ornamentales, exóticos u otros que involucren la salud animal: VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO;
 - b) Otros productos para la alimentación animal: VETERINARIO, MÉDICO VETERINARIO, INGENIERO ZOOTECNISTA O INGENIERO AGRÓNOMO.
 - c) Productos para la alimentación animal que contengan productos veterinarios con función de ADITIVOS: VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO.
 - d) Productos para la alimentación animal que contengan ADITIVOS nutricionales y no nutricionales: VETERINARIO, MÉDICO VETERINARIO O LICENCIADO EN ALIMENTOS.
- 1.2 Obligaciones del Director Técnico de producto:
 - 1.2.1 diseñar y avalar técnicamente con su firma, las monografías y toda la documentación referida a los productos que se inscriben en el Registro;
 - 1.2.2 intervenir en los cambios, los trámites y la documentación referidos al producto registrado del que es Director Técnico;
 - 1.2.3 incompatibilidades: el ejercicio de las funciones de Director Técnico es incompatible con el ejercicio de funciones oficiales propias de las competencias establecidas en la presente norma, sin perjuicio de otras causas de incompatibilidad que pudieran surgir del ordenamiento legal vigente;
 - 1.2.4 responsabilidades: el Director Técnico es responsable por la implementación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma;
 - 1.2.5 la responsabilidad del Director Técnico saliente se extenderá hasta el último lote elaborado o importado, según corresponda, durante su gestión;
 - 1.2.6 en caso de ausencia temporaria del Director Técnico responsable del producto, el titular del producto podrá designar un Director Técnico suplente, quien deberá

tener las mismas competencias y responsabilidades del titular del producto, durante su reemplazo.

2. Responsabilidad del titular del producto:

- 2.1 El titular de un producto es el responsable primario de su inocuidad, calidad y niveles de garantía, asegurando que cumpla con la totalidad de lo declarado en relación con el producto oportunamente aprobado, aun cuando este se elabore en un establecimiento de terceros a lo largo de su cadena de comercialización, sin perjuicio de la corresponsabilidad con otros actores que interviniesen en los distintos eslabones de la cadena de valor.
- 2.2 El titular del producto es el responsable primario de todos los trámites administrativos vinculados con el producto a su nombre.
- 2.3 El titular del producto es el responsable de la tenencia y guarda de la totalidad de la documentación aprobatoria actualizada del producto, la que deberá ser facilitada al establecimiento elaborador cuando se trate de una elaboración en terceros y toda vez que el SENASA la solicite. La documentación deberá ser provista en soporte electrónico cuando se trate de expedientes tramitados en plataformas a distancia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO VII - DE LAS RESPONSABILIDADES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.